

Se modifica el Plan de contingencia frente a la COVID-19 de la Escuela de Administración Regional por Decreto 38/2020 de 21 de julio

El artículo dos dispone la obligatoriedad del uso de la mascarilla para personas de igual o mayor edad de seis años. Esta obligación deberá observarse en las vías públicas, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro y medio. La utilización de las pantallas faciales no exime de la utilización de las mascarillas